



Numero de boletin: 29838

Fecha: 15/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78947---DECRETO 1647 / 2020 DECRETO / 2020-09-18
78948---DECRETO 1687 / 2020 DECRETO / 2020-09-23
78955---DECRETO 1712 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78956---DECRETO 1722 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78957---DECRETO 1723 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78958---DECRETO 1724 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78959---DECRETO 1725 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78960---DECRETO 1726 / 2020 DECRETO / 2020-09-25
78954---DECRETO 1769 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
78953---DECRETO 1771 / 2020 DECRETO / 2020-09-30
78951---DECRETO 1883 / 2020 DECRETO / 2020-10-13
78950---DECRETO ACUERDO DE N Y U 20 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2020-10-12
78952---LEY 9304 / 2020 LEY N° 9.304 / 2020-10-08
78949---LEY 9305 / 2020 LEY / 2020-10-09
78961---RESOLUCIONES 109 / 2020 COE / 2020-10-09

Sección Avisos

233010---JUICIOS VARIOS / "ACOSTA MARIO AMERICO C/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1745/19"
233054---JUICIOS VARIOS / "AZUAGA PABLO ENRIQUE C/ CALDERON DIONISIA TERESA Y MACCIO
DECIMA EUGENIO FACUNDO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 346/12
233035---JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD
232993---JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1523/20
232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15
232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16
232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. -
EXPTE. N° 349/11
233073---JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.
233020---JUICIOS VARIOS / JUICIO: "ARTEAGA RAUL EDGARDO C/ PONSSA FERNANDA EDDA S/
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

232994---JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1034/20
233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16
233007---JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16
233053---JUICIOS VARIOS / PEDRO CECILIO CRUZ
233006---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL", EXPTE. N° 777/18
233033---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/
EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17
232991---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRES FRONTERAS AMERICANAS
SRL. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 320/17
232992---JUICIOS VARIOS / RUIZ ANA ELENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 5038/19
233034---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1473/20
233008---JUICIOS VARIOS / "STORDEUR MARCELO ENRIQUE S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2624/19
232963---JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1080/20
233032---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 18
233057---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16
233058---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21
233059---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22
233056---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24
232964---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 02/2020
233050---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUBL N° 18
233049---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 4 2º LLAMADO
232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-
233039---REMATES / "PIAZZA S.A. C/ DOMINGUEZ OSVALDO SEBASTIAN Y OTRO S/ EJECUCION
PRENDARIA - EXPTE. N° 12413/16
233011---SOCIEDADES / ASOC. DEL CONSUMIDORES DEL NOA Y SUPERCANAL S.A.
233062---SOCIEDADES / BOSQUE EN LAS NUBES S.R.L.
233071---SOCIEDADES / CASA NUEVA S.A
233068---SOCIEDADES / FEBEMA S.R.L.
233055---SOCIEDADES / GUYRA S.A.S
233072---SOCIEDADES / INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS TUCUMAN S.R.L.
233067---SOCIEDADES / LA CRISOSTOMO 1700 S.A.S.
232988---SOCIEDADES / LA GACETA S.A.
233065---SOCIEDADES / PLUS NOA S.A.
233079---SUCESIONES / ADRIANA DEL CARMEN, MEDINA
233066---SUCESIONES / ALFREDO MAXIMILIANO DELGADO
233060---SUCESIONES / ARAOZ LUCINDA OLGA
233074---SUCESIONES / "CASTRO ELENA MARTA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3675/20
233080---SUCESIONES / DAMIANA GOMEZ
233075---SUCESIONES / GARZON RUTH NOEMI DEL VALLE
233052---SUCESIONES / "GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5612/20
233078---SUCESIONES / GRAMAJO,DIANA KARINA
233064---SUCESIONES / "JAIME RAMON VITALINO S/ SUCESION - EXPTE. N° 12829/19
233076---SUCESIONES / JUAN CARLOS REYES
233081---SUCESIONES / MANUEL PAULO MENTEL
233061---SUCESIONES / "REYNAGA LUIS EDUARDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2576/20

233077---SUCESIONES / ROLDAN,MAXIMILIANO ANTONIO

233063---SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N° 12174/19

Aviso número 78947

DECRETO 1647 / 2020 DECRETO / 2020-09-18

DECRETO N° 1.647/1, del 18/09/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78948

DECRETO 1687 / 2020 DECRETO / 2020-09-23

DECRETO N° 1.687/1, del 23/09/2020

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1712 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.712/3 (SH), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 59/389-V-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se tramita el pago de retroactividades post sentencia, por el periodo 6 de agosto de 2019 a diciembre de 2019, favor del señor Jorge Orlando Villa, jubilado transferido a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo surge como consecuencia de lo dispuesto por Sentencia N° 574 del 05/08/2019, obrante a fs. 15/20, dictada en el Juicio: "Villa, Jorge Orlando c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte N° 271/18), tramitado ante la Cámara Contencioso Administrativo -Sala Ia-.

Que la sentencia reconoce al actor el derecho a que su haber jubilatorio observe efectivamente la movilidad porcentual reconocida, abonándole las sumas correspondientes a partir de dicho pronunciamiento.

Que la Unidad de Control Previsional conjuntamente con la Oficina de Movilidad practica planillas de liquidación de retroactividades post sentencia a fs. 8/10, por el periodo reclamado, ascendiendo el monto calculado a la suma de \$ 130.468,86 (Cód. 140-556), incluye Sueldo Anual Complementario.

Que a fojas 21 y 22, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente al pago de retroactividades post-sentencia del Sr. Villa, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento alo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 23, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.122 del 6 de julio de 2020, adjunto a foja 25 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$130.468,86), al señor Jorge Orlando Villa, actor del juicio "Villa, Jorge Orlando c/Provincia de Tucumán s/Amparo - (Expte. N° 271/18)", jubilado transferido a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia correspondiente al periodo comprendido desde 6 de agosto de 2019 hasta diciembre de 2019 -incluye Sueldo Anual Complementario-, conforme a la planilla de liquidación adjunta a foja 9 de estos actuados.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1722 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.722/3 (ME), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 8524/376-D-2020

VISTO que por estos actuados la Dirección General de Rentas (DGR) tramita la renovación del contrato de alquiler, por término de treinta y seis (36) meses, del local comercial donde funciona actualmente la Receptoría dependiente de la citada Dirección, situada en avenida San Martín N° 171 de la Ciudad de Banda del Río Salí, por un monto total de \$492.000; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de renovación tiene fundamento debido a que el vínculo contractual expiró el pasado 31 de julio del corriente año, y ante la necesidad de la citada Repartición de continuar operando en el local mencionado, atento a que el mismo cuenta con toda la infraestructura mobiliaria y de comunicaciones necesarias para que la Receptoría funcione en condiciones óptimas, todo ello producto de los trabajos de acondicionamientos que la DGR realizó en los inmuebles afectados a sus Delegaciones y Receptorías. Además, de encontrarse en una ubicación cercana a los centros autorizados para el pago de Impuestos.

Que a fojas 4/9 se adjunta copia fiel del respectivo Poder General de Administración, otorgado a la Sra. Ana María Dian en carácter de apoderada de la firma Petronorte SA (propietaria del local cuya contratación de gestiona).

Que a foja 10/18 se agrega estatuto social de la mencionada compañía y a foja 71 se acompaña propuesta locativa presentada por la Sra. Dian (con sus respectivas variaciones anuales).

Que a fojas 27/28 se expide la Dirección de Comercio Interior considerando adecuada y razonable la renovación del contrato (tanto técnica, como económicamente) indicando asimismo, que el inmueble en cuestión es el único en la zona de influencia con las características y precios conformes al mercado.

Que a foja 34/35 el Coordinador General de la Unidad de Reconversión del Espacio Público informa que el inmueble resulta apto y está en funcionamiento (se acompaña relevamiento fotográfico del inmueble).

Que a foja 40 la Directora General de Rentas encuadra el procedimiento gestionado en autos, en los términos del artículo 59° incisos 2) y 4) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- manifestando, asimismo, que el local que ocupa actualmente la Receptoría cuenta con las comodidades y acondicionamientos necesarios para su buen funcionamiento, y una adecuada atención de los contribuyentes.

Que a fojas 72 glosa la pertinente solicitud de contratación, a foja 73/74 obra el correspondiente modelo de contrato de locación a suscribir y a foja 76 el Departamento Servicio Administrativo Financiero del citado organismo fiscal indica la partida presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que la Comisión de Tasaciones informa -a foja 80- que los precios pretendidos en el presente trámite en concepto de alquiler mensual y sus actualizaciones, están acorde a valores de mercado.

Que a foja 86 glosa informe de dominio actualizado del inmueble en cuestión.

Que teniendo en consideración los fundamentos antes expuestos, el presente caso

se encuentra contemplado en las estipulaciones previstas por los artículos 59° incisos 2) y 4) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, como así también en lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que en consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 717/3(ME) del 17 de abril de 2020 (Escala Vigente para la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 83, la Dirección General de Presupuesto a foja 84 y en mérito al dictamen fiscal N° 1690 del 18/9/2020, obrante a fojas 87/89 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a contratar -en forma directa- con la firma PETRONORTE S.A. (representada por la señora Ana María Dian, DNI N° 13.710.632) la locación del inmueble ubicado en avenida San Martín N° 171 de la Ciudad de Banda del Rio Salí, por el término de treinta y seis (36) meses, el que será destinado al funcionamiento de una Receptoría dependiente de dicha repartición, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$492.000) de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 59° incisos 2) y 4) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificado por Ley N° 8.716, dejando establecido que el alquiler mensual se actualizará anualmente, conforme a los períodos y montos discriminados a continuación:

- Primer año -a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021- el monto mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).
- Segundo año -a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 - el importe mensual de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS (\$13.300), y
- Tercer año -a partir del 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023- la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$17.700).

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la señora DIRECTORA GENERAL DE RENTAS, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con la señora Ana María Dian (DNI N° 13.710.632) el pertinente contrato de locación del inmueble mencionado en el artículo precedente, de acuerdo al modelo que se adjunta como anexo -el que queda aprobado- y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°: Impútese el importe que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización de la presente locación, a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Programa 11: Unidad de Organización N° 490 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Partida Subparcial 321 -ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES-, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, quedando facultado dicho servicio a emitir las respectivas órdenes de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, como así también realizar las previsiones presupuestarias para los

próximos ejercicios, de conformidad a las sumas que a continuación se detallan:

- Ejercicio 2021: el importe total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (\$129.900).
- Ejercicio 2022: el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$172.800).
- Ejercicio 2023: el monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$159.300).

ARTÍCULO 4º: Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1723 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.723/1 (FE), del 25/09/2020.-

EXPEDIENTE N° 603/170-C-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Córdoba, Pedro Telmo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.054/07), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias Decreto N° 1583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/11 se agrega copia de Sentencia 93 del 7 de marzo de 2014, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas; a fs. 14/23 obra copia de Sentencia N° 110 del 23 de febrero de 2015, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el recurso de casación deducido por la demandada; a fs. 32 obra proveído de fecha 3 de octubre de 2018 que aprueba la planilla de liquidación presentada por la demandada y a fs. 33 se agrega copia de la Declaratoria de Herederos a favor de los presentantes.

Que a fs. 35 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 93 del 7 de marzo de 2014, se hace lugar parcialmente a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán. Posteriormente se aprueba la planilla de liquidación por la suma total de \$1.634.765,01. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 4 de octubre de 2018.

Que a fs. 36 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 37/38 y 41/42 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.375.725,81.

Que a fs. 47 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 51 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 52 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 80.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.526 de fecha 28 de agosto de 2020, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.375.725,81), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.268.818,15 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Córdoba, Pedro Telmo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.054/07), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 8 de junio de 2020, conforme Sentencia N° 93 del 7 de marzo de 2014, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$106.907,66, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.375.725,81 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1724 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.724/1 (FE), del 25/09/2020

EXPEDIENTE N° 2.029/170-S-18.

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Gabriel Cristian Sabaté en el juicio: "YPF Sociedad Antónima C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 707/11) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo 11); a fs. 2/12 obra copia de Sentencia N° 669 del 28 de julio de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 14/17 obra copia de Sentencia N° 1.109 del 4 de agosto de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el recurso de casación interpuesto por la demandada, y a fs. 19/20 obra copia de Sentencia N° 551 del 5 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 551 del 5 de septiembre de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. Sabaté por la suma de \$1.045.000.- por su intervención en el proceso principal por la acción de nulidad. Indica que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 Y el 21 % en concepto de IVA. Indica que Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 19 de septiembre de 2018.

Que a fs. 24 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 32/33 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$2.383.393,42.

Que a fs. 31 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Sabaté

Que a fs. 38 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 42 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 43 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 44 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 74.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá

tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.485 de fecha 25 de agosto de 2020, obrante a fs. 45/46,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.383.393,42) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "YPF Sociedad Antónima C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 707/11), importe total que incluye la suma de \$1.819.384,29 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Gabriel Cristian Sabaté conforme Sentencia N° 551 del 5 de septiembre de 2018 e intereses calculados al 4 de junio de 2020, la suma de \$382.070,70 en concepto de IVA y la suma de \$ 181.938,43 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$2.383.393,42 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78959

DECRETO 1725 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.725/7 (SES), del 25/09/2020.-

EXPEDIENTE N° 234/111-D-2020.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil solicita autorización para incrementar el cupo de combustible de los móviles pertenecientes a su parque automotor; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en que durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre la provincia transita el período de estación seca propio de nuestro clima, viéndose incrementado notablemente las demandas de control y combate de incendios, originados por la quema de cañaverales, forestales, pastizales (de llanura de altura) y basurales en todo el territorio de la provincia.

Que a fs. 02-05 se adjuntan copias de las Cédulas de Identificación del Automotor correspondientes a los vehículos afectados al Sistema Nacional de Manejo del Fuego con que cuenta la repartición.

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia indicando la imputación presupuestaria.

Que asimismo resulta necesario facultar a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago por el citado monto.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 08, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 16 (Dictamen N° 1537 de fecha 28/08/2020) y en virtud de las disposiciones de los art. 1° y 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 (ME) del 19/03/11,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Defensa Civil, a incrementar el cupo mensual del combustible hasta 600 litros, conforme a la facultad conferida por el artículo 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) de fecha 9/01/11, para los vehículos Camión Autobomba Astra, dominio LZG162, Ford F100 Pick-Up 4x4 XLT 3.90 doble cabina, dominio IXI733, Ambulancia IVECO, dominio NVC388 y Autobomba SCAM, dominio NBU056, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 51 - SAF - MS - DIRECCION DE ADMINISTRAC. y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD - Programa 13 - U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil - Finalidad/Función 230 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 256 - Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1726 / 2020 DECRETO / 2020-09-25

DECRETO N° 1.726/7 (SES), del 25/09/2020.-

EXPEDIENTE N° 2887/213-2020.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación y el pago de los servicios de telefonía celular (1300 líneas), prestados durante el periodo comprendido entre el 14/06/2020 y el 13/07/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01-02 se agrega factura "B" N° 2965-00132009 de fecha 14/06/2020 correspondiente al periodo 14/06/2020 y el 13/07/2020, por la suma de \$436.963,80, emitida por la firma "Telefónica Móviles Argentina S.A.", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa N° 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente conformada.

Que Jefatura de Policía informa que la comunicación es considerada uno de los pilares centrales de la Política de Seguridad implementada, que los servicios prestados fueron indispensables para las comunicaciones dentro de las fuerzas de seguridad, razón por la cual se procedió a contratar en forma directa con la firma mencionada, y solicita autorización para la cancelación de la factura presentada por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. - Movistar".

Que a Fs. 03-70 obra cuadro de resúmenes de consumos por cuenta y planillas con el detalle facturado para cada línea en el citado periodo.

Que a fs. 71-125 se acompaña copia certificada de la documentación social de la firma "Telefónica Móviles Argentina SA".

Que a Fs. 136 se adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 56/1 de fecha 19/12/2018.

Que a Fs. 143 y 147 la Dirección de Administración de la repartición adjunta cuadro indicando que la suma total a cancelar es de \$436.963,80 y consigna imputación presupuestaria.

Que a fs. 148 el Jefe de Policía solicita la cancelación de las facturas informando que el servicio fue prestado en forma eficiente, manteniendo fluida comunicación y traspaso de datos en toda la fuerza, lo cual resulta indispensable y constituye uno de los pilares centrales de la política de seguridad implementada por el Poder Ejecutivo.

Que a Fs. 155 el Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad Administrativa del trámite.

Que a Fs. 150 obra informe favorable de Contaduría General de la // Provincia.

Que a Fs. 153 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable.

Que la empresa prestó efectivamente sus servicios durante el periodo indicado, de conformidad con lo expresado por el señor Jefe de Policía.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la

Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).

Que mediante Sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueron ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Que se advierte que los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 14/06/2020 al 13/07/2020, cuyo pago se gestiona, no cuentan con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial, por lo que resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la citada factura.

Que el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 5/1-2020 incorpora en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 el siguiente: "la medida dispuesta no alcanza a las líneas de telefonía celular que se contratan para el personal afectado a la prestación de servicios de seguridad, defensa civil, sanidad y emergencias, y aquellos que por su naturaleza, sea indispensable su utilización, siempre que cuenten con la debida autorización del ministro, secretario del área y/o autoridad superior equivalente".

Por ello, con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 151 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 156-158 (Dictamen N° 1566 de fecha 02/09/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación directa de los servicios de telefonía celular para

1.300 líneas, brindados por la firma "Telefónica Móviles Argentina S.A. - Movistar", CUIT N° 30-67881435-7n con domicilio en calle Defensa 143 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante el periodo comprendido entre el 14/06/2020 al 13/07/2020, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$436.963,80), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente orden de pago, conforme a lo considerado , precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Programa 11 - Unidad de Organización 250, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 210, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos "Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 314 "Teléfonos, Télex, Telefax y comunicaciones por internet", del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78954

DECRETO 1769 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.769/14 (SET), del 30/09/2020.

VISTO que por Decreto N° 4.175/14 (MGyJ) de fecha 2 de diciembre de 2010 se reglamenta la Ley N° 7.452, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto establece el mecanismo para el cumplimiento de la Ley 7.452, que crea el Plan de Ayuda al Personal con empleo transitorio que se desempeña en la actividad azucarera, citrícola, gastronómica y otras afines. Que resulta necesario adecuar el procedimiento administrativo a las características particulares con las que se lleva a cabo el traslado de trabajadores migrantes, a los fines de hacer más eficientes los procedimientos, asegurando la transparencia de las actuaciones y propiciando la máxima concurrencia de los oferentes.

Que en virtud de lo expresado resulta necesario modificar el Decreto N° 4.175/14 (MGyJ) del 2 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el segundo párrafo del inciso 1) del artículo 2° del Decreto N° 4.175/14 (MGyJ) del 2 de diciembre de 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

"Cuando el empleador realice el requerimiento laboral a través de los gremios, las autoridades sindica/es deberán presentar, en la oficina de Mesa de entradas de la Secretaria de Estado de Trabajo, previo conocimiento del Ministerio de Interior de la provincia, una solicitud de traslado, indicando: cantidad de trabajadores convocados, lugar y fecha de presentación en el puesto de trabajo y modo de convocatoria según los usos y costumbres de su actividad".

ARTÍCULO 2°.- Modificase el inciso 6) del artículo 2° del Decreto N° 4.175/14 (MGyJ) del 2 de diciembre de 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

"A los efectos del artículo 4 de la Ley 7.452 y sus modificatorias, la Secretaria de Estado de Trabajo invitará a las empresas por medio de las Cámaras de Transportes de pasajeros de la provincia y mediante una convocatoria publicada en el diario de mayor circulación de la provincia, a presentarse a cotizar precios, detallar características de los vehículos, cantidad de unidades disponibles y detalle del servicio que ofrece para el traslado de los trabajadores a las distintas provincias. Las empresas oferentes deberán estar inscriptas en la actividad de transporte de pasajeros con una antigüedad mínima de dos (2) años a la fecha de presentación del presupuesto. Se podrá contratar con la misma empresa proveedora hasta un máximo de veinte (20) viajes por temporada. Tanto la antigüedad mínima de dos (2) como el tope máximo de veinte (20) viajes por empresa, podrán ser exceptuados por resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia a petición fundada del Secretario de Estado de Trabajo de la provincia. A los efectos del párrafo anterior se entiende por temporada el periodo que

transcurre entre el 1 de setiembre y el 1 de abril del año siguiente".

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será firmado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1771 / 2020 DECRETO / 2020-09-30

DECRETO N° 1.771/1, del 30/09/2020.

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9.226, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del citado instrumento se declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el Territorio de la Provincia de Tucumán.

Que, en consecuencia, en fecha 15 de marzo de 2020 se dictó el Decreto N° 595/1, suspendiendo las actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada que conforman el Sistema Educativo Provincial, medida que fue objeto de sucesivas prórrogas.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado decreto, se sostuvieron las actividades de confección, empaquetado y entrega de alimentos preparados a estudiantes de más de quinientos establecimientos educativos del Sistema Educativo Provincial en los que se brindaba la prestación de almuerzo.

Que, conforme a la evolución de la situación epidemiológica, se considera necesario ampliar dicho servicio alimentario a aquellos establecimientos que recibían la prestación de desayuno y/o merienda, mediante la entrega de módulos armados listos para su distribución.

Que dicha actividad requiere de la convocatoria de personal docente y auxiliar de aquellos establecimientos educativos abarcados, quienes han de contar con los elementos de protección e higiene personal para desarrollar sus tareas.

Que ante ello corresponde dictar medidas tendientes a agilizar los procesos de compras y contrataciones, a fin de poder atender de manera inmediata la demanda de todo lo que resulte útil y urgente para dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias y de seguridad e higiene para la distribución de módulos alimentarios armados, en establecimientos educativos que forman parte del Sistema Educativo Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Educación, a disponer mediante Resolución la contratación en forma directa de aquellos bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias y de seguridad e higiene 'para la distribución de módulos alimentarias armados, en aquellos establecimientos educativos que reciben la prestación de desayuno y/o merienda, y que forman parte Sistema Educativo Provincial, por el plazo de 90 días, en los términos del artículo 59 inc. 2 de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, quedando exceptuadas las gestiones que se realicen de las disposiciones del Decreto N° 717/3(ME)-2020, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U.O. N° 329, quedando facultada la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar todas las adecuaciones

presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que los procesos de adquisición de bienes y servicios enmarcados en el presente Decreto Acuerdo, quedarán exceptuados de lo dispuesto en el "Proceso 4°: Contratación Directa" del Decreto N° 190/3(ME)2010, en lo relativo ala intervención necesaria de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia. Sin perjuicio de ello, los procesos enmarcados en la presente medida administrativa deberán someterse al control posterior de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78951

DECRETO 1883 / 2020 DECRETO / 2020-10-13

DECRETO N° 1.883/1, del 13/10/2020.-

VISTO, la Ley Provincial N° 9.304, mediante la cual se aprueba el Convenio suscripto el 03/09/20 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, para el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- "POTENCIAR TRABAJO", y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa se creó con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación , promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que se estima del caso designar como autoridad de aplicación para la implementación y ejecución del mencionado Programa Nacional, al Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social, la implementación, ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control, del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- "POTENCIAR TRABAJO", de conformidad con el Convenio suscripto el 03/09/20 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

DECRETO ACUERDO DE N Y U 20 / 2020 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2020-10-12

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 20/1, del 12/10/2020.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 792/20 del 11 de octubre de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia establece, para el período comprendido entre el día 12 de octubre y el día 25 octubre de 2020, inclusive, el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el mismo toma como antecedentes el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las intendentas y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, a partir de los cuales se mantiene la conclusión de que conviven distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país

Que, en este sentido fundamenta que sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que, el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica, obliga al Estado Nacional a tomar decisiones en función a cada realidad.

Que todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus y, en la actualidad; el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad.

Que en muchas ocasiones, desde el inicio de la pandemia, se ha observado una disminución del nivel de alerta y la percepción del riesgo en diversos sectores de la población, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que, en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y

cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus. Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales, en los cuales la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes, especialmente cuando hay bajas temperaturas

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados, se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que el DNU N°792/20 mantiene la prohibición establecida mediante el Decreto N°520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas, y la prohibición a la realización de eventos sociales o familiares dispuesta por el DNU 641/20.

Que, asimismo, establece que se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. Mediante la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado por parte del o la acompañante.

Que el DNU N° 792/20 es de orden público, y su vigencia se extiende desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive.

Que el Departamento Capital en la Provincia de Tucumán requiere un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, por lo que se encuentra alcanzado por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio".

Que, sin embargo, es posible transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/12020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, y N° 19/1-2020 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 792/20 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°792/20 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en éstas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°792/20 del 11 de octubre de 2020, que establece el régimen aplicable para las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°792/20, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 27° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Suspéndase en todo en territorio de la Provincia, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19° del DNU N° 792/20. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia determinará, en atención a las condiciones epidemiológicas y en base a la evaluación del riesgo, la oportunidad del levantamiento de esta medida.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán a dictar las

normas reglamentarias dispuestas en los artículos 26° (reuniones sociales) y 27° (acompañamiento de pacientes) del DNU 792/20, así como a disponer la suspensión, reanudación, y/o limitación de estas medidas y en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del DNU N° 792/20 del 20 de septiembre de 2020.

ARTICULO 6°.- Habilítase como día hábil administrativo el día de la fecha, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

ARTICULO 7°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78952

LEY 9304 / 2020 LEY N° 9.304 / 2020-10-08

LEY N° 9.304

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscripto el 03/09/2020 para el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO SOCIAL LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.304.-

San Miguel de Tucumán, 8 de Octubre de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78949

LEY 9305 / 2020 LEY / 2020-10-09

LEY N° 9.305

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia, para la repavimentación de la Ruta Provincial N° 307, suscripta el 08 de Septiembre de 2020.

Art. 2°.- Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia, para la repavimentación de la Ruta Provincial N°308 -vinculación entre las Rutas Nacionales N° 38 y N° 157, suscripta el 08 de Septiembre de 2020.

Art. 3°.- Apruébase en todos sus términos la Adenda II entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia, para la repavimentación de la Ruta Provincial N° 329 tramo Concepción (Ruta Nacional N° 38) - Monteagudo (Ruta Nacional N° 157), suscripta el 08 de Septiembre de 2020.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.305

San Miguel de Tucumán, 9 de Octubre de 2020,-.

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Ministro de Interior A/C del Ministerio de Economía

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78961

RESOLUCIONES 109 / 2020 COE / 2020-10-09

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

JUICIOS VARIOS / "ACOSTA MARIO AMERICO C/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1745/19"

POR 5 DÍAS - Se hace saber al Sr. CORDOBA WALTER DANIEL que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ACOSTA MARIO AMERICO c/ CORDOBA WALTER DANIEL Y OTROS S/ DESPIDO - Expte. N° 1745/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

//////////San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020 . Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda de fecha 17/12/2019 y su ampliación de fecha 23/07/2020 notifíquese al Sr. CORDOBA WALTER DANIEL , mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL.LÍBRESE CÉDULA. " Fdo. Dr.

Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-//////////San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2020.- Proveyendo el escrito de fecha 07/07/2020 y el presente:

1)....- 2) Librese oficio al Juzgado Electoral a los fines de que sirva informar el último domicilio registrado del Sr. CORDOBA WALTER DANIEL DNI N°26.341.870.- 3) Téngase por ampliada la demanda, en consecuencia: CITASE a D'ANDREA PAULA BELEN, D'ANDREA CARLA CARINA y MALABARES S.R.L. en la persona de su representante legal, en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el proveído de fecha 17/12/2019.- LÍBRESE CÉDULA.- " Fdo. Dr.

Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-//////////San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- 1).... 2) En mérito al poder ad litem adjunto, téngase al letrado ADRIAN FERNANDO GONZALEZ, MP N°7445 como apoderado de MARIO AMERICO ACOSTA. 3) CITASE a WALTER DANIEL CORDOBA en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de QUINCE días se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA 4).... 5)... 6)....-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.-

//////////Reseña de la demanda: "La presente acción interpuesta por ACOSTA MARIO AMERICO tiene por objeto el cobro de pesos por la suma total provisoria de \$1.385.674,62.-, consistente en los rubros de: indemnización por antigüedad, indemnización Sust. Prev. Omit., integración mes de despido, SAC prop. 2°sem. 2.018, SAC prop. 1° sem. 2.019, sueldo octubre 2.018, sueldo noviembre 2.018,

sueldo diciembre 2.018, sueldo enero 2.019, sueldo febrero 2.019, sueldo abril 2.019, sueldo días de mayo 2.019, SAC s/preaviso omitido, SAC sobre integración, Vac. año 2.018, Vac. proporcional 2.019, diferencias salariales, ind. art. 1 Ley 25.323, ind. art. 2 Ley 25.323 y ind. art. 80 LCT como consecuencia del despido sin justa causa alegado por VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:35:05 el actor en fecha 13/05/2019. Con presentación del 07/07/2020 la parte actora solicita la ampliación de demanda modificándose la presentación original, y que se tenga por demandado solidariamente (junto al demandado original, WALTER DANIEL CORDOBA) a :
1) PAULA BELEN D'ANDREA, con domicilio real en Bernabé Araoz 509, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 2) CARLA CARINA D'ANDREA, con domicilio en calle San Martín n° 808, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. 3) MALABARES S.R.L, con domicilio en calle San Martín n° 808, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-
//////////San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020.- E 13 y V
19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.010.

Aviso número 233054

**JUICIOS VARIOS / "AZUAGA PABLO ENRIQUE C/ CALDERON DIONISIA TERESA Y
MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 346/12**

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AZUAGA PABLO ENRIQUE c/ CALDERON DIONISIA TERESA Y MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO s/ DESPIDO - Expte. N° 346/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "93.-?b7San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019.- Atento a lo solicitado y las constancias obrantes en autos, procédase a notificar el decreto de fecha 14/09/17 por Edictos en el Boletín Oficial por tres días a los demandados CALDERON DIONISIA TERESA y MACCIO DECIMA EUGENIO FACUNDO a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 22 del C.P.L.- EDICTOS 346/12 DLGN.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2017.- Previo a lo solicitado, ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N° 6.204).- PERSONAL.- 346/12 ES.-SanMiguel de Tucumán,12 de marzo de 2019. SECRETARIA.FDO.DR PABLO FEDERICO ALFONSO FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- E 15 y V 19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.054.

JUICIOS VARIOS / DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD

POR 5 DIAS - San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:
CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR JUDICIALMENTE EL ESTADO DE ADOPTABILIDAD del niño Moisés Emir Roque Elías DNI N°56.969.258, hijo de Yohaina María Roque Elías, DNI N°35.721.646 y de Marcos Alexis Alives, DNI N°39.356.302, en atención a lo considerado. II) NOTIFICAR al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, lo resuelto en el día de la fecha. III) NOTIFICAR a la Sra. Yohaina María Roque Elías lo resuelto en el día de la fecha mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 días. IV) NOTIFICAR al Sr. Marcos Alexis Alives, lo resuelto en el día de la fecha. V) NOTIFICAR a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda intervenir en rol complementario (Art. 747 CPCC). VI) NOTIFICAR al Agente Fiscal que por turno corresponda (Art. 747 CPCC). VII) FIRME la presente, líbrese oficio al Registro Único de Aspirantes a la Adopción dependiente de la Excma. Cámara del Fuero, a los fines de la remisión de los legajos correspondientes. HAGASE SABER.- FDO.: VÍCTOR RAUL CARLOS - Juez. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.035.

JUICIOS VARIOS / DORAO OSCAR MANUEL S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1523/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DORAO OSCAR MANUEL s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1523/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de Octubre de 2020 Y VISTOS:CONSIDERANDO :..... RESUELVO: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 17 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 23 DE DICIEMBRE DE 2020 y 05 DE MARZO F DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.-.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higiénie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-.IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-.V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra -CAV 1523/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.993.

JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrese nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

JUICIOS VARIOS / INMSOL I.M.I.C.A.S.A.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos "INMSOL I.M.I.C.A.S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1912/03, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) RECHAZAR el pedido de declaración de quiebra solicitado por el acreedor Roberto Fabio Di Donato.- II) HACER SABER que al presente concurso le será aplicado el régimen de salvataje o cramdown que establece el art. 48 LCQ.- III) DISPONER la apertura de un registro en el expediente, a fin de que se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de acciones o cuotas representativas del capital de la sociedad concursada, dentro del plazo de cinco días de finalizada la publicación de edictos.- IV) FIJAR en \$3.000 la suma que deberán depositar los interesados para el pago de edictos posteriores (art. 48 inc. 1 LCQ.).- V) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local durante cinco días a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de declaración de quiebra, y disponer que Sindicatura remita cartas a los acreedores haciéndoles conocer lo dispuesto.- HÁGASE SABER.- Fdo: Pedro Manuel R. Perez - Juez P/T"- San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- E 15 y V 21/10/2020.- \$2.469,25 AVISO N° 233.073

JUICIOS VARIOS / JUICIO: "ARTEAGA RAUL EDGARDO C/ PONSSA FERNANDA EDDA S/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

POR 3 DIAS - JUICIO: "ARTEAGA RAUL EDGARDO c/ PONSSA FERNANDA EDDA s/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" EXPTE. 7052/16.- ////////////////////////////////////// Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: ARTEAGA RAUL EDGARDO c/ PONSSA FERNANDA EDDA s/ DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL , Exp. N° 7052/16, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: ////////////////////////////////////// "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. 1) Téngase presente lo solicitado. Atento a que el primer remate llevado a cabo el 11 de agosto de 2020 se cerró sin postores corresponde fijar nueva fecha para el mismo. 2) ORDENAR el remate en pública subasta del inmueble ubicado en Lamadrid n° 4075 - Block 1 - 2° Piso - Dpto. B, inscripto en el Registro Inmobiliario con Matrícula S-19550/026 (Capital Sur); Nomeclatura Catastral Circunscripción I, Sección 12 C, Manz./Lám. 43, Parcela 60 C, Subparcela 02-26; Padrón Inmobiliario N° 430089; Matrícula Catastral N° 4415/6870; Medidas, Linderos y Superficie: S/Plano: Mide: del punto A-B: 64,10 M; del B-C: 68,00 M.; del C-D: 12,00 M; del D-E: 136,35 M.; del E-F: 75,65 M.; y del F-A: 68,40 M. * Linda: Al N: Agua y Energía de la Nación; S: Calle Lamadrid; E: Fracción 2 y 0: Parque Batalla de Tucumán. * Superficie: 6.006,3200 M2. - Martillero público: El inmueble será rematado por el Martillero Público Carlos Antonio Robles, DNI N° 17.458.583, MP 083, quien aceptara el cargo para el que fuera designado en fecha 30 de agosto de 2.019 (fs. 162). Base de subasta: Del informe de la Dirección General de Catastro (fs. 218) surge que la valuación de la totalidad del inmueble asciende a \$232.159,54 (pesos doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y nueve con 54/100). El Sr. Arteada propone como base de subasta la suma de pesos dos millones (\$2.000.000). Se realizó un primer remate el día 11/08/2020 teniendo como base la suma de \$2.000.000 en el cual no hubo postores, media hora más tardes se ofreció el inmueble tomando como base la suma de \$1.500.000, cerrando el acto también sin postores. Ahora bien, esta segunda fecha de remate se tendrá en cuenta la última base y a la misma se la reducirá en un 25%. De esta manera el inmueble a rematar tendrá como base la suma de \$1.125.000. Condiciones de ocupación: El inmueble a subastarse se encuentra ocupado por la Sra. Edda Fernanda Ponssa, DNI N° 16.176.904, quien manifestó en inspección ocular de fecha 30/07/18 (fs. 75) que vive en el domicilio con dos hijos mayores de edad. Deudas por impuestos, tasas y contribuciones: Conforme informe actualizados, se hace constar que el inmueble registra deuda con: a) Dirección de Ingresos Municipales, en la suma de pesos siete mil setecientos noventa y tres con 73/100 (\$7.793,73), según informe agregado a fs. 177; JUEVES 08 DE OCTUBRE DE 2020 - 11:15:30 b) Sociedad Aguas del Tucumán, en el monto de diecisiete mil ciento setenta y cinco con 96/100 (\$17.175,96), según informe actualizado de fs. 182. Dirección General de Rentas, en la suma de pesos tres mil ciento quince con 53/100 (\$3.115,53), según informe actualizado de fs. 186. Deudas por expensas comunes: Del informe de fs. 155 vta. se desprende que los vecinos del complejo habitacional informan que no existen un administrador del

mismo, no cuenta con encargado y/o responsable, negándose a recibir el oficio, sumado a lo manifestado por el Sr. Arteaga a fs. 214. Condiciones de dominio, embargo e inhibiciones: Del informe del Registro Inmobiliario agregado a fs. 142, surge que sobre el inmueble pesa una deuda hipotecaria. No obstante, a fs. 193/213 se adjuntan actuaciones de los autos "ARTEAGA RAUL EDGARDO VS. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y ESTADO NACIONAL S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE: 5722/2" en las que se desprenden el pago cancelatorio de la deuda hipotecaria. Título de dominio: A fs. 85/94 se agregan copias de la escritura pública N° 933 del 19 de diciembre de 1.996. Remate: Fíjase el día lunes 19 de Octubre de 2020 a horas 10.00 para que tenga lugar el remate, en el Colegio de Martilleros y Corredores, sito en calle 9 de Julio 1005 de esta ciudad. El inmueble se adjudicará al mejor postor, quien deberá depositar en el acto de la compra el 10% del precio obtenido en concepto de seña en dinero al contado (art. 537 inc. 3) y el saldo conforme a lo dispuesto en el art. 542 del CPCCT, más el 3% en concepto de comisión al martillero. El adquiriente deberá abonar en el acto de la subasta el 3% correspondiente al impuesto a los sellos (art. 13 inc. 3 apartado d, 3 de ley provincial 8.467). Será a cargo del adquiriente el pago de los impuestos, tasas y contribuciones cuyas deudas se encuentren determinadas en autos. Asimismo, del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto del impuesto establecido en el art. 7 de la Resolución General N° 2139 de la AFIP y el 0,5% del art. 60 inc. C de la ley 7.268. No se admitirán compras en comisión, ni cesión de boletos. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% del precio de la base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución (art. 548 CPCCT). II.- PUBLÍQUENSE edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación de la Provincia, conforme lo dispuesto por el art. 537 del CPCCT. III.- HÁGASE SABER.- 7052/16 MA FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA INÉS LOPEZ JUEZA DE FAMILIA DE LA VI° NOMINACIO CMS 7052/16 Saluda a Usted atte.- FIRMADO DIGITALMENTE POR MIGUEL AH. E 13 y V 15/10/2020 \$5.922 AVISO N° 233.020

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA", -
EXPTE. N° 1034/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ GRACIELA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1034/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020....Y VISTOS: CONSIDERANDO:.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 17 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 23 DE DICIEMBRE DE 2020 y 05 DE MARZO para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681 ; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higienie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra .- CAV 1034/20 HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.994.

Aviso número 233051

JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente: Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

Aviso número 233007

**JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVªa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEDRAZA ESTELA c/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3567/16, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Martinez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Estela Pedraza, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero n°2961, inscripto en Padrón 122230, Matricula 4507, Orden 3799, Circ. I, Secc. 10B, Mza 98 , Parc. 22 y conforme plano de mensura acompañado se encuentra inscripto en L: 65, Folio 94 S:C Capital Norte Año 1970.. 96 En los mismos cítese a Esther Tránsito Marras y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 3567/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 13 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.007.

JUICIOS VARIOS / PEDRO CECILIO CRUZ

POR 1 DIA - Monteros, 14 de septiembre de 2020 (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de PEDRO CECILIO CRUZ, DNI 7.031.641 y de MARIA JOSEFA GONZALEZ, DNI 1.625.179. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS.

NOTA ACTUARIAL : Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 15/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.053.

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADAELA S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 777/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CIUADAELA S.R.L., CUIT N° 30-502378674, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CIUADAELA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado la sentencia de fecha 11-08-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-777/18 ////San Miguel de Tucumán, 11 de Agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., R ESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CIUADAELA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 34.661,24 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 24/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada GABRIELA VIVIANA IÑIGO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez.-." San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020. 777/18 PEGDC. E 13 y V 19/10/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 233.006.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, 1º Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ LIZARRAGA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 161/17. que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 07 de octubre de 2020.- Conforme lo dispuesto por las Acordadas N°1229/18 y N°363/20: téngase presente el domicilio digital constituido N°23235189879 por el Dr Diego Fanjul, apoderado de la parte actora Atento a lo solicitado :Reitérese Edictos a igual tenor que el N°2 , el que deberá ser remitido al casillero digital del Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán .- Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez.- CONCEPCIÓN, 6 de marzo de 2020.- ... Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada LIZARRAGA CARLOS ALBERTO - D.N.I N° 34.281.581, de la sentencia recaída en autos de fecha 24/11/2017 (fs 17). Haciendose constar que se tramita libre de derecho.-MPP.- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de Noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de LIZARRAGA CARLOS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$45.750,00) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. ASB CONCEPCION, 08/10/2020. E 14 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.033.

Aviso número 232991

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 320/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRES FRONTERAS AMERICANAS SRL. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 320/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 06 de octubre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada en autos: TRES FRONTERAS AMERICANAS S.R.L., CUIT N°30711717052, de la sentencia recaída en autos en fecha: 05/12/2018 (fs 279), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho.MPP.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez. -///- Concepción, 05 de Diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: PROVINCIA DE TUCUMAN D. G. R. en contra de TRES FRONTERAS AMERICANAS S.R.L, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 36/100 (\$33.129,36) en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. TERCERO: REGULAR al Dr. Diego Mauricio Fanjul la suma de PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$11.478,40.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez, 07 de octubre de 2020. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.991.

JUICIOS VARIOS / RUIZ ANA ELENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 5038/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "RUIZ ANA ELENA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 5038/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2020 ... VISTOS:CONSIDERANDO..... R E S U E L V O.I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 10 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura..II) FIJAR los días 16 DE DICIEMBRE DE 2020 y 26 DE FEBRERO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN ORTIZ LUIS ALBERTO, quien atenderá a los acreedores en el domicilio de Calle Entre Rios n°327 de SM de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. .Los telefonos del síndico son: 3814283060 y celular 3815199681 ; telefonos a los cuales deberán comunicarse para solicitar turnos y evitar aglomeraciones atento el contexto de pandemia sanitaria que afecta la salud de toda la población, debiendo respetar las normas de higienie y seguridad que disponga el Sr Sindico en cada caso.-.IV) El pago del arancel previsto por la LCQ, podrá efectuarse mediante depósito judicial en la cuenta de ahorro Banco Santiago n°0010000303310512, CBU 3210001150003033105127, cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-.V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra CAV 5038/19 HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 09 y V 16/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.992.

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1473/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: R E S U L T A ... , C O N S I D E R A N D O... , R E S U E L V O I. DECLARAR la quiebra de RAMÓN ALBERTO SOREGAROLI, DNI n.º11.084.530, CUIL 20-11084530-9, con domicilio real en calle 37 n.º545 de Las Talitas, provincia de Tucumán. II. DESIGNAR fecha de sorteo de síndico contador, clase ?93B?94 el día MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DEL 2020 , a horas 10:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser sorteado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en salas de sorteos bajo supervisión del Actuario. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al Colegio respectivo. III. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto VIII de la presente sentencia. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020, para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. V. DESIGNAR el día MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. VI. DESIGNAR el día MARTES 23 DE FEBRERO DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte sorteado o sorteada. VII. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la Provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense oficios los que conforme a lo considerado en el presente pronunciamiento se ha encomendado al fallido su diligenciamiento, en el término de 48hs desde que sean puesto a su disposición en su casillero digital. VIII. DISPONER el embargo del 20% del salario percibido por el fallido como empleado en relación de dependencia de la Municipalidad de Las Talitas, siendo su legajo el nro. 00459. A tal fin, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de Las Talitas, CUIT 30-69179147-1 dirección de personal o recursos humanos, debiendo proceder al levantamiento de cualquier medida de embargo anterior existente sobre el salario del fallido y a depositar todos los meses (hasta decisión judicial que ordene lo contrario) la suma correspondiente en la cuenta abierta a nombre de estos autos y la orden de este Juzgado. Correspondiendo se consigne en el oficio a librar que, a los fines de efectivizar el embargo, la empleadora deberá tener en cuenta los términos del Decreto 484/87, debiéndose informar la aplicación del mismo detallando montos, remuneración percibida por la fallida y porcentaje embargable. En forma previa, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro. A sus efectos, ofíciase debiendo MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2020 -

09:08:10 el banco informar lo mismo inmediatamente. IX. ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de éste, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. X. INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. XI. PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los mismos puedan declararse inficaces. XII. ORDENAR se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucuman de Correos y Telecomunicaciones, informando el nombre, el domicilio y cualquier otro dato respectivo de la sindicatura interviniente. XIII. ORDENAR se efectúen las comunicaciones necesarias a fin de que el fallido, cumpla con lo dispuesto en el art.103 LCQ, a sus efectos, líbrense oficio a la Policia de Tucuman, Policia Federal y demás reparticiones administrativas que correspondan a fin de prohibir, hasta nueva orden en contrario las salidas del país de la República Argentina sin autorización del Juez. XIV. ORDENAR la inmediata realización de los bienes del deudor, para lo cual la sindicatura deberá levantar un inventario de los bienes del fallido, referido a los rubros generales, en un plazo que no exceda de los TREINTA DIAS. A sus efectos, designase al síndico juntamente con el Sr. Juez de Paz de Las Talitas. Líbrense oficio al mismo, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Habilítense días y horas que fueren menester. XV. ORDENAR el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, para la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en la que el fallido sea demandado, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el Art. 21 Incs.1, 2 y 3 de la LCQ, debiendo instrumentar para el caso que corresponda el trámite pertinente para la intervención de la Sindicatura. XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. OFICIAR a la Dirección de Informática del Poder Judicial a fin de que en el término de la Acordada nro. 171 de la CSJT del 05/04/2000, apartado 9, tome razón de la quiebra declarada en el día de la fecha, y considere la inhibición de ingreso de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. XVIII. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a lo considerado en el punto nº 7. A tal fin, líbrense cédulas libres de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ). XIX. REMITIR estos autos a Mesa de Entradas a fines de su recaratización, en el sentido que deberá consignarse como causa ?3Quiebra Declarada?4 y tome razón del pedido de inhibición de ingresos de nuevos procesos concursales a este Juzgado atento a la sobrecarga de trabajo concursal en el mismo. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez." Secretaría, 09 de octubre de 2020. E 14 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.034.

JUICIOS VARIOS / "STORDEUR MARCELO ENRIQUE S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2624/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. MIRTA ESTELA CASARES, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "STORDEUR MARCELO ENRIQUE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2624/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. STORDEUR MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.614.177, con domicilio en calle Corrientes N°505 PB, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 21.09.2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría ?93B?94. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 17.11.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02.12.2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 04.02.2021 y 19.03.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en ?93La Gaceta?94, haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. STORDEUR MARCELO ENRIQUE, D.N.I. N° 18.614.177, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el

decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:21:08 XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrese oficio a sus empleadores, Universidad Nacional de Tucumán y Secretaria de Estado de Educación, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses - hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos, con la salvedad de la pensión alimenticia. A tales efectos, líbrese oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. HÁGASE SABER. " Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E 13 y V 19/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.008.

Aviso número 232963

**JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 1080/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos: "VALLEJO EMILIANO DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1080/20, en los cuales el CPN JOSÉ ANTONIO YAPUR ha aceptado el cargo de Síndico, fijando domicilio en Entre Rios 327 de San Miguel de Tucumán, donde se recibirán pedidos de verificación de crédito los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas. Obra en autos constancia de C.B.U. para la verificación online de crédito conforme lo dispuesto en sentencia de fecha 04/08/2020. Se fija el día 03/11/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a Sindicatura de manera presencial o a través del Portal de Ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán SAE, conforme lo considerado en la sentencia referenciada. Y se fija el día 21/12/2.020 para la presentación del informe individual y el día 22/02/2.020 para presentar el informe general, o siguientes días hábiles en caso de feriado. Fdo. Dra Silvia Viviana Bozikovich, Secretaria Concursal, 05 de Septiembre de 2020. E 08 y V 15/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.963.

Aviso número 233032

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LIC PUB N° 18

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 18/2020

Expediente n° 13439/376-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y WEB HOSTING POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970, SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 27/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS y SUMINISTROS. Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 757/ME DEL 30/09/2020. E 13 y V 16/10/2020. Aviso N° 233.032.

Aviso número 233057

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 16

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 2523/425-F-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 5 (cinco) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para Institutos y Hogares del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego:

GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 09:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O"

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N°

2.484/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.057.-

Aviso número 233058

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 21

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 5539/425-AT-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 8 (ocho) impresoras multifunción laser, para las áreas pertenecientes a la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1894 y 2.098/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.058.-

Aviso número 233059

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 22

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 5418/425-A-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza destinado al inmueble de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del MDS y para el Centro de Escucha Móvil, dependiente de la misma, por el plazo de 36 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 04/11/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1.895 y 2.448/4-MDS. E 15 y V 20/10/2020. Aviso N° 233.059.-

Aviso número 233056

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LIC PUB N° 24

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 2596/425-S-20

POR 4 DIAS - Alquiler de 14 (catorce) fotocopiadoras/impresoras multifunción laser, para la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del MDS, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 05/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2.088/4- y 2.637/4 - MDS. E 15 y V 20/10/2020.- Aviso N° 233.056.-

Aviso número 232964

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 02/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 157/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Adecuación de medios de escape y servicios contra incendio del edificio de calle 24 de septiembre 677, Valor del Pliego: \$50.000,00 a depositarse en Cta. Corriente N° 3-622-0020000645/9 CBU 2850622330002000064591 - Bco. Macro. Lugar y fecha de apertura: Oficina Dirección Obras Públicas - Excma. CSJ - Lamadrid N° 484, 9° piso, dpto. B - S.M. Tuc., el día 11/11/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 29/10/2020.- E 13 y V 16/10/2020. Aviso N° 232.964.

Aviso número 233050

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUBL N° 18

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 02/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/10/2020 inclusive. E 14 y V 19/10/2020. Aviso N° 233.050.

Aviso número 233049

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 4 2°
LLAMADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 04/2020 2° llamado

N° Expediente: 017/52-2020

POR 2 DIAS - OBJETO: Adquisición de equipamiento para Salas de Audiencia Móviles

FECHA DE APERTURA: 20/10/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 15/10/2020 inclusive. E 14 y V 15/10/2020. Aviso N° 233.049.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

**REMATES / "PIAZZA S.A. C/ DOMINGUEZ OSVALDO SEBASTIAN Y OTRO S/
EJECUCION PRENDARIA - EXPTE. N° 12413/16**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaría a cargo de las Dras. Ileana Moreno y Ma. Sol Díaz Lliteras, se tramitan los autos caratulados: "PIAZZA S.A. c/ DOMINGUEZ OSVALDO SEBASTIAN Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 12413/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado, fíjese nueva fecha de remate para el día jueves 15 de octubre del corriente año a hs. 11:00. ... FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS- JUEZ- San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2020. I.- II.- III.- Atento a lo solicitado por la parte actora: Sáquese a REMATE el vehículo secuestrado en autos el 26/06/18 (fs. 41) identificado como: Marca FIAT, Tipo SEDAN 4 Puertas, Modelo LINEA 1.9 16v, Marca de Motor FIAT, N° de Motor 310A40118724714, Marca de Chasis FIAT, N° de Chasis 9BD110758B1527726, Dominio: JZF 677. Señálase a sus efectos el día ... o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad y por el Martillero designado RAUL GARCIA MATARRESE, Matrícula n° 403, se realice la subasta, teniendo como base la suma de \$180.000, importe correspondiente al monto reclamado en autos reducido conforme estado del vehículo, dinero de contado y al mejor postor. En caso de no haber postores, sáquese nuevamente a subasta, media hora más tarde, reduciendo la base en un 25%, lo que hace la suma de \$ 135.000 (art.548 del CPCC). Son a cargo del comprador: La comisión del martillero (10 %), el sellado fiscal de ley y los impuestos automotores y multas que se adeudaren. No se aceptan compras en comisión. Firme la presente: Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y UN día diario de gran circulación.- Comuníquese la subasta ordenada a Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Martilleros. A sus efectos líbrense oficios.- Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art.60 inc.c) de la ley 7268. Autorízase al Martillero designado a los efectos del depósito del dinero resultante de la subasta, a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- PERSONAL.- IV.- ...- V.-...Se hace constar que el vehículo a subastar, se secuestró el 26/06/2018. Del acta de secuestro surge que tiene raspaduras y abolladuras, equipo de GNC interior en buen estado y rueda de auxilio. Se entregó cédula del auto y llave de contacto. Kilometraje de 167.151 km.- El vehículo posee una deuda de la Dirección General de Rentas al 20/07/2020 de \$21.737,80 y no posee deuda en el Tribunal de Faltas al 14/06/2020. FDO. DRA. ILEANA MORENO. SECRETARIA. E 14 y V 15/10/2020. \$2.086,70. Aviso N° 233.039.

Aviso número 233011

SOCIEDADES / ASOC. DEL CONSUMIDORES DEL NOA Y SUPERCANAL S.A.

POR 3 DIA - En virtud del convenio suscripto ente la Asociación de Consumidores del NOA y Supercanal S.A. en el expediente que tramitó ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nominación N°3875/14, se resolvió restituir la suma fija de pesos cincuenta y siete con 00/100 a los clientes de Supercanal que abonaron recargo por pago fuera de término durante el periodo 21/11/2004 a 21/11/2014. Esta información, así como el listado de beneficiarios se publicará en www.supercanal-arlink.com.ar durante 31 días a contar desde el día 01.10.2020. Si Ud. no está incluido en el listado, pero cuenta con documentación que acredita haber pagado recargo por pago fuera de término durante el periodo indicado, o bien, si no desea estar incluido en dicho acuerdo, envíe un mail a info@aconoa.org. Más información en www.aconoa.org.ar/info@aconoa.org E 13 y V 15/10/2020.- \$891,45 AVISO N° 233.011

SOCIEDADES / BOSQUE EN LAS NUBES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6104 de fecha 25/10/2019 se encuentra en trámite de inscripción el texto ordenado del contrato social de BOSQUE EN LAS NUBES SRL de fecha 15/09/2019 mediante el cual: 1) Se modifica la cláusula primera quedando redactada de la siguiente manera: La sociedad se denomina "BOSQUE EN LAS NUBES S.R.L.- 2) La sociedad modifica su cláusula segunda y fija domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán y fija sede social en Barrio Privado Loma Linda Manzana "S", Lote 10, Departamento Tafi Viejo de la Provincia de Tucumán.- 3) Se modifica la cláusula sexta referida a la administración quedando redactada de la siguiente manera: la administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta en caso de ser más de uno, en calidad de gerente/s. "En caso de fallecimiento e incapacidad del socio administrador, la sociedad continuará operando con la administración de los demás socios. El socio gerente tendrá representación legal de la sociedad, obligándola de acuerdo al siguiente régimen mediante la firma individual a la cual deberá acompañarse del sello social y el carácter y forma invocado de esta manera podrá realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales, privados o mixtos, de cualquier Provincia de la República argentina y con cualquier tipo de entidad financiera, comprar vender, contratar, hipotecar y gravar bienes inmuebles y muebles, constituirse en acreedores prendarios, otorgar poderes generales y especiales, incluso para administrar la sociedad, demandar y contestar documentos, realizar todos los actos para los cuales se requiera poder especial según los artículos en asuntos relacionados con la sociedad y el artículo noveno del decreto ley n° 5969/63 ratificado por ley n° 16.478. Podrán realizar en consecuencia toda operación destinada a cumplir con el objeto social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros". E y V 15/10/2020. \$713,30. Aviso N° 233.062.

SOCIEDADES / CASA NUEVA S.A

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expte. 2204-205-C-2020 de fecha 28/07/2020 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Julio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad CASA NUEVA S.A, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley n°19550, las siguientes: MARIA VERONICA ORTIZ, DNI 22.414.692, argentina, casada, de 48 años de edad, de profesión docente, con domicilio en calle San Martín 910, 2° piso oficina A de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y MARIANA MANZUR, DNI 24.503.784, argentina, casada, de 43 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero 4492 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; - OBJETO: la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Objeto Social: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, b) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado c) Fiduciaria: ejercicio de la función de Fiduciaria para la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones inmobiliarias, de construcción o comerciales, d) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores e) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo f) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), representado por 100 (cien) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley general de sociedades. La suscripción la realizan de la siguiente forma: MARIA VERONICA ORTIZ: 50 (cincuenta) acciones y MARIANA MANZUR: 50 (cincuenta) acciones. La integración se realiza en efectivo en su totalidad, integrando los accionistas en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION. Se establece el siguiente Directorio: PRESIDENTE: Mariana Manzur; VICEPRESIDENTE: María Verónica Ortiz.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el último día del mes de junio de cada año..- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Octubre de 2020.- E y V 15/10/2020. \$1.277,15. Aviso N° 233.071.

SOCIEDADES / FEBEMA S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1435/205-F-(2020) de fecha 09/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/05/2020, mediante el cual: 1) se prorroga el plazo de duración de FEBEMA S.R.L. por 75 (setenta y cinco) años contados a partir de la fecha de inscripción original de la sociedad, modificándose la cláusula PRIMERA: Se establece que a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán y por el plazo de setenta y cinco (75) años queda constituida entre los firmantes la sociedad FEBEMA Sociedad Responsabilidad Limitada con domicilio real y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán con asiento en Galería Mendoza - local 7 - calle Mendoza N° 764 y pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina; 2) Se modifica la administración de la sociedad estableciéndose de manera indistinta, y modificando el contrato social en su cláusula CUARTA: La dirección y administración estará a cargo de los dos (2) socios en calidad de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la Sociedad. Las firmas solo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los Gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole. b) otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. c) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales; aceptar prendas, constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir en pago derechos y acciones; cobrar, recibir y efectuar pagos; celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de toda naturaleza. d) Realizar todos los actos lícitos que sena permitidos por el Código Civil y la Ley de Sociedades vigentes. Se deja constancia que la reseña precedente no es limitativa de la capacidad de la sociedad, sino meramente enunciativa y pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los Socios Gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, incluso ante la Dirección General Impositiva, Rentas Municipales, Registro de Crédito Prendario, Ministerios, Secretarías de Estado Tribunales de toda índole y ante cualquier otra repartición creada o por crearse. San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2020.- E y V 15/10/2020. \$1.009,05. Aviso N° 233.068.

SOCIEDADES / GUYRA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 3035/205-G-20 de fecha 28/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Septiembre del año 2020. Mediante el cual se constituye la sociedad "GUYRA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MARIA CELESTE RATTO, D.N.I N° 27.961.377, Nacida el día 31 de Marzo del año 1980, soltero, Medica Veterinaria, con domicilio en Av. Mate de Luna 1766 Piso 6 Dpto C, y MARIO ENRIQUE GALLAGHER, D.N.I N° 31.485.097, Nacido el día 23 de Enero del año 1985, soltero, estudiante, con domicilio en Av. Mate de Luna 1766 Piso 6 Dpto C.- Domicilio : La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Mate de Luna 1766 Piso 6 Dpto C de la Localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto SERVICIOS MEDICOS VETERINARIOS y PRODUCCION AVICOLA-GANADERO.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), dividido en 500(QUINIENTOS) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (PESOS CIEN), de valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Maria Celeste Ratto, 25 (VEINTICINCO) acciones y el Sr. Mario Enrique Gallagher, 25 (VEINTICINCO) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Maria Celeste Ratto DNI 27.961.377.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 07 de Octubre de 2020. E y V 15/10/2020.- E y V 15/10/2020 \$642,60 AVISO N° 233.055

SOCIEDADES / INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS TUCUMAN S.R.L.

POR 1 DIA - INVESTIGACIONES REUMATOLOGICAS TUCUMAN S.R.L.(CESION DE CUOTAS) Se hace saber que por Expediente 2009/205-I-(2020)de fecha 17/07/2020, se encuentran en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 14/01/2019 y 17/01/2019, mediante los cuales se ceden parte de las cuotas sociales de Investigaciones Reumatológicas Tucumán SRL.1) La señora FLORA RITA GARVICH vende, cede y transfiere 50 (cincuenta) cuotas del capital que posee en la mencionada sociedad, al Sr.WALTER JAVIER SPINDLER, argentino, casado, con DNI 28.680.395, de 39 años de edad, nacido el 27 de enero de 1981, médico, domiciliado en Las Piedras N°108 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 2) La señora NORA RUTH SPLINDERvende, cede y transfiere 50 (cincuenta) cuotasdel capital que posee en la mencionada sociedad, al Sr.HORACIO BERMAN, argentino, casado, con DNI 27.210.449, de 41 años de edad, nacido el 19 de febrero de 1979, médico, domiciliado en Av. Aconquija N° 453 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Las cesiones se efectuaron por \$4.575.46 (Pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco con 46/100) cada una, importe que los cedentes recibieron en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por lo que se otorgan los más formales recibo y carta de pago. De acuerdo al artículo quinto del Contrato Social, los consocios de los cedentes dan expreso consentimiento a ambas cesiones. Suscriben las cesiones los cónyuges de los cedentes: Alberto Spindler y Alberto Berman respectivamente, dando su conformidad a las cesiones correspondientes. Se modifica la cláusula 3° del contrato social de Investigaciones Reumatológicas Tucumán SRL, quedando redactado: "El Capital social se fija en la suma de \$10.000 (Pesos diez mil), dividido en 1000 (mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una. Suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio ALBERTO JORGE SPINDLER suscribe 300 (trescientas) cuotas sociales equivalentes a \$3.000 (pesos tres mil), el socio ALBERTO BERMAN suscribe 300 (trescientas) cuotas sociales equivalentes a \$3.000 (pesos tres mil), FLORA RITA GARVICH suscribe 150 cuotas sociales equivalentes a \$1.500 (pesos un mil quinientos), NORA RUTH SPINDLER suscribe 150 cuotas sociales equivalentes a \$1.500 (pesos un mil quinientos), HORACIO BERMAN suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales equivalentes a \$500 (pesos quinientos) y WALTER JAVIER SPINDLER suscribe 50 (cincuenta) cuotas sociales equivalentes a \$500 (pesos quinientos). Las cuotas se encuentran totalmente integradas en efectivo con anterioridad a este acto" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de septiembre de 2020.- E y V 15/10/2020. \$935,20. Aviso N° 233.072.

SOCIEDADES / LA CRISOSTOMO 1700 S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2595-L/205-2020 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "LA CRISOSTOMO 1700 S.A.S."de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Mariano Rizo, D.N.I: 36.049.216, nacido el 06 de junio de 1990, Estado civil casado, profesión Contador, domicilio Congreso 330 1º B, Localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Crisostomo Alvarez 1774, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: A) Actividad Principal: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación y/o intermediación de: alimentos (lácteos, embutidos, golosinas, etc) de todo tipo, bebidas (con y sin alcohol) de todo tipo, artículos de aseo, limpieza y librería de todo tipo, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.-; 2) Artículos de forrajera y regalaría en general; 3) Artículo de ferretería.- B) Actividad Secundaria: Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000,(Pesos cincuenta mil),dividido en 500 (quinientas)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. Mariano Rizo 500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Mariano Rizo, D.N.I.: 36.049.216. La representación legal estará a cargo de de Mariano Rizo, D.N.I.: 36.049.216.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Agosto de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- E y V 15/10/2020.- \$819,35 AVISO N° 233.067

SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA GACETA S.A. para el día 03 de Noviembre de 2020, a las 10:30 horas a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la aplicación Zoom Cloud Meeting cuya clave de acceso será brindada a los accionistas que la requieran para participar, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), correspondientes al Ejercicio N° 49 cerrado el 30 de Junio de 2020. 3°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), en su caso. 5°.- Asignación de Resultados. 6°.- Ratificación de mandatos de los Directores suplentes, Fernando García Hamilton y Andrés García Hamilton hasta completar el mandato que vence el 30 de Junio de 2021. 7°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año, por vencimiento del término de sus mandatos. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20:30 hs. EL DIRECTORIO. DANIEL DESSEIN PRESIDENTE. E 08 y V 15/10/2020. \$3.316,25. Aviso N° 232.988.

SOCIEDADES / PLUS NOA S.A.

POR 1 DÍA - PLUS NOA S.A.-Expte:2875/205-P-2020.-POR UNDÍA:se hace saber que por Expediente 2875/205-P-2020 de fecha 08/09/20, se encuentra en trámite la inscripción de: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24/04/2015: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2014. 3.- Se considera y se aprueba no asignar remuneraciones al Directorio y que dicho importe sea destinada a la cuenta de resultados no asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/04/2016: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2015. 3.- Se considera y se aprueba no asignar remuneraciones al Directorio y que dicho importe sea destinada a la cuenta de resultados no asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/04/2017: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2016. 3.- Se considera y se aprueba no asignar remuneraciones al Directorio y que dicho importe sea destinada a la cuenta de resultados no asignados. 4.- Se considera y se elige el nuevo Directorio: Director Titular y Presidente: Fernando Agustín Adolfo Decoud Griet y Director Suplente al Sr. Germán Domingo Adolfo Decoud Griet por el término de tres años. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/04/2018: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2017. 3.- Se considera y se aprueba no asignar remuneraciones al Directorio y que dicho importe sea destinada a la cuenta de resultados no asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/04/2019: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2018. 3.- Se considera y se aprueba no asignar remuneraciones al Directorio y que dicho importe sea destinada a la cuenta de resultados no asignados. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 08/11/2019: Se toma conocimiento de la transferencia de 490 acciones del Sr. Fernando Agustín Adolfo Decoud Griet en favor de Susana Raquel Márquez y 10 acciones del mismo Sr. Fernando Agustín Adolfo Decoud Griet en favor de Benjamín Napoleón Adolfo Decoud Griet. Asimismo se toma conocimiento de la transferencia de 500 acciones de Germán Domingo Adolfo Decoud Griet a favor de Benjamín Napoleón Adolfo Decoud Griet. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/04/2020: 1.- Se considera y se aprueba la designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2019. 3.- Se considera y se aprueba no asignar remuneraciones al Directorio y que dicho

importe sea destinada a la cuenta de resultados no asignados.- SAN MIGUEL DE
TUCUMAN14DE OCTUBRE DE 2020.- E y V 15/10/2020.- \$1.246,70 AVISO N° 233.065

SUCESIONES / ADRIANA DEL CARMEN, MEDINA

POR 1 DIA - Monteros, 10 de septiembre de 2020 (...) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ADRIANA DEL CARMEN, MEDINA, DNI 16.638.001. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.079.

Aviso número 233066

SUCESIONES / ALFREDO MAXIMILIANO DELGADO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALFREDO MAXIMILIANO DELGADO, DNI. N° 33.048.921, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.066.

Aviso número 233060

SUCESIONES / ARAOZ LUCINDA OLGA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO Juez a cargo , Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ARAOS LUCINDA OLGA s/ SUCESION - Expte. N° 6985/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " ////San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LUCINDA OLGA ARAOZ", DNI N°6.072.918 . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- MCA E y V 15/10/2020 \$150 AVISO N° 233.060

Aviso número 233074

SUCESIONES / "CASTRO ELENA MARTA S/ SUCESION - EXPTE. N° 3675/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "CASTRO ELENA MARTA s/ SUCESION - Expte. N° 3675/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ELENA MARTA CASTRO", DNI N°1.612.054. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)... - FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM.- E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.074.

Aviso número 233080

SUCESIONES / DAMIANA GOMEZ

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DAMIANA GOMEZ, DNI. N° 13.317.622, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.080.

Aviso número 233075

SUCESIONES / GARZON RUTH NOEMI DEL VALLE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "GARZON RUTH NOEMI DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 4291/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RUTH NOEMI DEL VALLE GARZON", DNI N°6.638.135. Hágase Saber. Publíquese. II)III).- " Fdo. Jueza.- Secretaría, 05 de octubre de 2020.- PTI E y V 15/10/2020.- \$150.- AVISO N° 233.075

Aviso número 233052

SUCESIONES / "GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5612/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN DOMINGO GORDS (D.N.I. N°12.035.256) FALLECIDO EN FECHA 13/04/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GORDS JUAN DOMINGO s/ SUCESION" - Expte. N° 5612/20.- San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 15/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.052.

Aviso número 233078

SUCESIONES / GRAMAJO,DIANA KARINA

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de GRAMAJO,DIANA KARINA, DNI N° 22.862.124, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de octubre de 2020. AAT E y V 15/10/2020.- \$150 AVISO N° 233.078

Aviso número 233064

SUCESIONES / "JAIME RAMON VITALINO S/ SUCESION - EXPTE. N° 12829/19

POR UN DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ-, Secretaria Actuarial DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JAIME RAMON VITALINO s/ SUCESION - Expte. N° 12829/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAMON VITALINO JAIME", DNI N°7079946. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) .- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO. JUEZ.- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.064.

Aviso número 233076

SUCESIONES / JUAN CARLOS REYES

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de Juan Carlos Reyes DNI N°8.066.130, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.076.

Aviso número 233081

SUCESIONES / MANUEL PAULO MENDEL

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MANUEL PAULO MENDEL, DNI. N° 8.590.051, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 6118/20 San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2020.- E y V 15/10/2020 \$150 AVISO N° 233.081

Aviso número 233061

SUCESIONES / "REYNAGA LUIS EDUARDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2576/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS EDUARDO REYNAGA (D.N.I. N°25.843.946) fallecido el 07/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "REYNAGA LUIS EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 2576/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.061.

Aviso número 233077

SUCESIONES / ROLDAN,MAXIMILIANO ANTONIO

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ROLDAN,MAXIMILIANO ANTONIO, DNI N° 40.695.981, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 09 de octubre de 2020. E y V 15/10/2020. \$150. Aviso N° 233.077.

Aviso número 233063

**SUCESIONES / "SERRES OSVALDO OCTAVIO S/ SUCESION - EXPTE. N°
12174/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IX , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de --- , se tramitan los autos caratulados: "SERRES OSVALDO OCTAVIO s/ SUCESION - Expte. N° 12174/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.- 1) ... 2) ... 3) Cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Carlos Alberto Serres y Lidia Edith Serres, herederos del Sr. Osvaldo Octavio Serres, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 4) ANA JOSEFINA FROMM JUEZ.-" Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm Jueza.- Secretaría, 13 de agosto de 2020.- E 15 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.063.

Numero de boletin: 29838

Fecha: 15/10/2020